

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2017-00066, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00066 00

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Adriana Lorena Bermúdez Garzón contra Fernando Romero Herrera.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 18 de marzo de 2022 **CONFIRMÓ** el fallo proferido en primera instancia el 18 de enero de 2021, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala 5ª de Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 18 de marzo de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia consultada del 18 de enero de 2021.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor, una vez en firme esta providencia.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 077 de fecha 17 de junio de 2022

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7766e5dc22d6aeed4b9cfd12ed8b73bc6df391130221258787d6f10894d642**

Documento generado en 16/06/2022 03:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>